

ELECCIÓN DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO 2010

ACTIVIDAD JURISDICCIONAL

Durante el proceso electoral para elegir al Gobernador del Estado de Hidalgo, fueron interpuestos 67 medios de impugnación, de los cuales, 36 consistieron en Recursos de Apelación; 17 en Juicios de Inconformidad; 2 Juicios para la Protección de los Derechos Político – Electorales del Ciudadano de manera local, 3 Juicio para la Protección de los Derechos Político – Electorales del Ciudadano de manera federal y 9 Juicios de Revisión Constitucional Electoral.

35 de los Recursos de Apelación fueron interpuestos por la Coalición “Hidalgo nos Une” y 1 por el C. Napoleón González Pérez.

Para la resolución de estos medios de impugnación, se llevaron a cabo 19 sesiones públicas del Pleno del Tribunal en los días; 6 y 22 de abril, 5 y 19 de mayo, 4, 15, 21 y 24 de junio, 2 y 22 de julio, 16, 18 y 31 de agosto, 10 y 29 de septiembre, 22 de Octubre, 10 de Noviembre, 17 de Diciembre de 2010 y 28 de Enero de 2011.

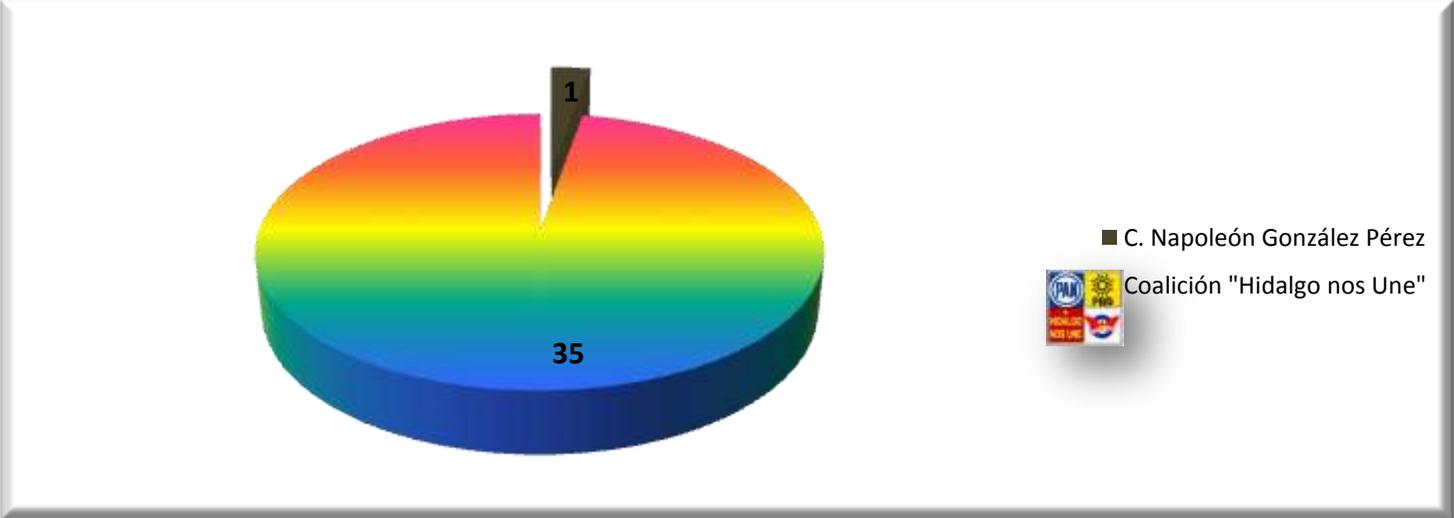
RECURSOS DE APELACIÓN

Fecha de Sentencia	Expediente	Actor	Sentido de la Resolución
06/04/2010	RAP-001/2010	C. Napoleón González Pérez	Al actualizarse causales de improcedencia (falta de interés jurídico y legitimación) se DESECHÓ de plano.
22/04/2010	RAP-CHNU-002/2010	Coalición "Hidalgo nos Une"	Es PARCIALMENTE FUNDADO Y OPERANTE el argumento hecho valer por el apelante referente a la incompetencia declarada por el Consejo General del I.E.E. y por consiguiente se MODIFICA la resolución de fecha 31 de marzo del 2010.
05/05/2010	RAP-CHNU-003/2010	Coalición "Hidalgo nos Une"	Es FUNDADO Y OPERANTE el agravio relativo a la falta de investigación del Consejo General y por consecuencia se REVOCA el acto impugnado de fecha 23 de abril de 2010, expediente IEE/P.A.S.E/01/2010, ordenando al I.E.E. investigar a fondo y dictar la resolución que corresponda.
19/05/2010	RAP-CHNU-004/2010	Coalición "Hidalgo nos une", Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática y Partido Convergencia	Son parcialmente fundados pero inoperantes los motivos de inconformidad, consecuentemente se CONFIRMA el sentido de la resolución del 7 de mayo de 2010, emitida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
04/06/2010	RAP-CHNU-005/2010	Coalición "Hidalgo nos Une"	Es FUNDADO el agravio expresado por el actor con relación a la violación al principio de legalidad y en virtud de que el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo atendió la medida cautelar solicitada (retiro de propaganda), se declaró el SOBRESEIMIENTO de la misma (el I.E.E. dictó la medida cautelar antes de que se emitiera la sentencia del Tribunal).
15/06/2010	RAP-CHNU-006/2010	Coalición "Hidalgo nos Une"	Es FUNDADO y OPERANTE el agravio relativo a la violación al principio de legalidad (actuación unilateral del secretario) y se REVOCA el acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, relativo al Procedimiento Administrativo Sancionador Electoral, expediente IEE/P.A.S.E./06/2010, de 2 de junio de 2010 ordenando la reposición del mismo.
21/06/2010	RAP-CHNU-007/2010	Coalición "Hidalgo nos Une"	Son FUNDADOS y OPERANTES los agravios del actor y se REVOCAN los acuerdos impugnados para efecto que se repongan, los cuales deberán ser firmados por el Presidente y Secretario del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, tomando en consideración la oportuna solicitud de la empresa encuestadora.
	RAP-CHNU-008/2010	Coalición "Hidalgo nos Une"	Son FUNDADOS y OPERANTES los agravios del actor y se REVOCA el acuerdo impugnado para efecto que se reponga el mismo, el cual deberá ser firmado por el Presidente y Secretario del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
	RAP-CHNU-009/2010	Coalición "Hidalgo nos Une"	Son FUNDADOS y OPERANTES los agravios del actor y se REVOCA el acuerdo impugnado para efecto que se reponga el mismo, el cual deberá ser firmado por el Presidente y Secretario del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
	RAP-CHNU-010/2010	Coalición "Hidalgo nos Une"	Son FUNDADOS y OPERANTES los agravios del actor y se REVOCA el acuerdo impugnado para efecto que se reponga el mismo, el cual deberá ser firmado por el Presidente y Secretario del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
24/06/2010	RAP-CHNU-011/2010	Coalición "Hidalgo nos Une"	Son INFUNDADOS los agravios expresados por la Coalición actora y en consecuencia se CONFIRMÓ el acto impugnado por considerarse que la propaganda motivo de la impugnación fue desplegada al amparo de las disposiciones constitucionales y legales para dichos efectos.

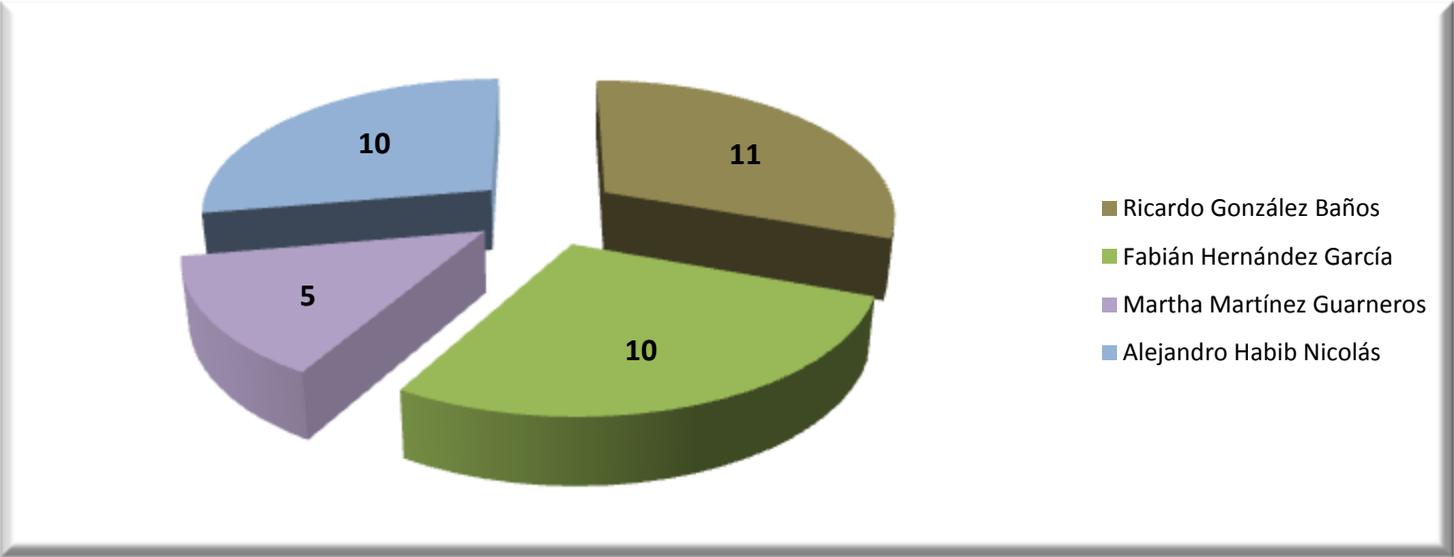
Fecha de Sentencia	Expediente	Actor	Sentido de la Resolución
02/07/2010	RAP-CHNU-013/2010	Coalición "Hidalgo nos Une"	Se DESECHA DE PLANO el Recurso por su presentación extemporánea, toda vez que dejó transcurrir más de 21 horas posteriores al vencimiento del plazo legal, para interponerlo, sin acreditar en forma alguna la justificación por la cual dejó transcurrir las horas señaladas.
	RAP-CHNU-014/2010	Coalición "Hidalgo nos Une"	Se SOBRESEE , al haberse actualizado una causal de improcedencia consistente en la presentación extemporánea del medio de impugnación.
16/08/2010	RAP-CHNU-015/2010 y su acumulado RAP-CHNU-016/2010	Coalición "Hidalgo nos Une"	Se REVOCA el acuerdo dictado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral expedientes IEE/P.A.S.E./18/2010 y IEE/P.A.S.E./29/2010, toda vez que el Instituto no ejerció su facultad de investigación y se ordena al Consejo General emita una nueva resolución que en derecho proceda.
	RAP-CHNU-017/2010	Coalición "Hidalgo nos Une"	Se REVOCA el acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral expediente IEE/P.A.S.E./06/2010 toda vez que dicho instituto no se avoco completamente a la investigación.
	RAP-CHNU-018/2010	Coalición "Hidalgo nos Une"	Se REVOCA el acuerdo dictado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral expediente IEE/P.A.S.E./24/2010, toda vez que el Instituto no ejerció su facultad de investigación y se ordena al Consejo General del Instituto emita una nueva resolución que en derecho proceda.
	RAP-CHNU-019/2010	Coalición "Hidalgo nos Une"	Se REVOCA el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo expediente IEE/P.A.S.E./017/2010 por la indebida valoración de la pruebas y se reenvía al Instituto para los efectos de que se emita una nueva resolución.
31/08/2010	RAP-CHNU-020/2010	Coalición "Hidalgo nos Une"	Se CONFIRMA el acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, relativo al Procedimiento Administrativo Sancionador Electoral, expediente IEE/P.A.S.E./30/2010, de fecha 13 de agosto de 2010, ya que los agravios esgrimidos por el actor, devienen el primero y segundo parcialmente fundados pero inoperantes y el tercero resulta infundado.
	RAP-CHNU-021/2010	Coalición "Hidalgo nos Une"	Se CONFIRMA el acuerdo impugnado dictado por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, de fecha 13 de agosto de 2010, dentro del Procedimiento Administrativo Sancionador Electoral expediente IEE/P.A.S.E./50/2010, ya que los motivos de inconformidad esgrimidos por el actor, devienen parcialmente fundados pero inoperantes.
10/09/2010	RAP-CHNU-022/2010	Coalición "Hidalgo nos Une"	No se acreditó alguna circunstancia que diera origen a la imposición de una sanción, y en consecuencia los argumentos resultan INFUNDADOS y al no contarse con pruebas atinentes, que puedan establecer, existencia, identidad, tiempo, modo y ocasión, se CONFIRMA la resolución dictada por acuerdo de fecha 30 de agosto de 2010, del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
	RAP-CHNU-023/2010	Coalición "Hidalgo nos Une"	La autoridad administrativa electoral, dejó de valorar y no valoró en forma detallada todas y cada una de las pruebas ofrecidas por la recurrente en su escrito de queja, teniendo la obligación de hacerlo; razón por la que se estima que el agravio esgrimido por el recurrente, resulta FUNDADO y se REVOCA el acuerdo de 30 de agosto de 2010, emitida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, dentro del Procedimiento Administrativo Sancionador IEE/P.A.S.E./017/2010.
29/09/2010	RAP-CHNU-024/2010	Coalición "Hidalgo nos Une"	La omisión de emplazamiento al entonces candidato de la coalición "Unidos Contigo" José Francisco Olvera Ruiz, dentro del procedimiento administrativo sancionador electoral IEE/P.A.S.E./18/2010 y su acumulado IEE/P.A.S.E./29/2010, es FUNDADO Y OPERANTE y se REVOCA el acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2010, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, para efecto de que reponga dicho procedimiento y subsane la falta de emplazamiento al entonces candidato denunciado José Francisco Olvera Ruiz, lo que deberá hacer en el plazo de 3 días.

Fecha de Sentencia	Expediente	Actor	Sentido de la Resolución
22/10/2010	RAP-CHNU-025/2010	Coalición "Hidalgo nos Une"	La autoridad responsable realizó una inadecuada e insuficiente valoración y contenido de la propaganda en cuestión y la resolución emitida por la Autoridad Administrativa Electoral carece de una adecuada fundamentación y motivación, resultando violatorio de los artículos 14, 16, 41 y 116 fracción IV de la Constitución General de la República, al haber resultado FUNDADOS los agravios expresados por la recurrente resulta conducente REVOCAR el acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2010 y en consecuencia se ordena el reenvío a la autoridad administrativa electoral, para los efectos de emitir una nueva resolución y hecho lo anterior funde y motive lo que en derecho proceda en un plazo de 5 días, <u>contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución.</u>
10/11/2010	RAP-CHNU-026/2010	Coalición "Hidalgo nos Une"	No se aprecia que la propaganda contenga o propicie proselitismo, objetivos y programas que contengan alguna plataforma electoral. En relación al contenido de la imagen y nombre del Gobernador del Estado en la propaganda se establece que todo servidor público debe abstenerse de incluir nombres e imágenes en la propaganda, siempre y cuando impliquen promoción personalizada del servidor público, lo cual no acontece en este caso, porque la propaganda es de carácter institucional e informativo. Con relación a la aplicación indebida del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Propaganda Institucional y Político Electoral de Servidores Públicos no le agravia al impugnante, pues no varía el sentido del acuerdo impugnado. Por tanto, resultan parcialmente fundados e inoperantes los agravios, y se CONFIRMA el acuerdo emitido por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, de fecha 27 de octubre de 2010, relativa al Procedimiento Administrativo Sancionador, IEE/P.A.S.E./04/2010.
17/12/2010	RAP-CHNU-027/2010 y sus acumulados RAP-CHNU-028/2010, RAP-CHNU-029/2010, RAP-CHNU-030/2010, RAP-CHNU-031/2010, RAP-CHNU-032/2010, RAP-CHNU-033/2010, RAP-CHNU-034/2010, RAP-CHNU-035/2010 y RAP-CHNU-037/2010	Coalición "Hidalgo nos Une"	Los agravios formulados en su escrito recursal, por el actor devienen parcialmente fundados y operantes. Por tal motivo, se deberán enviar las constancias del expediente en que se actúa y ordenar al Consejo General del Instituto Estatal Electoral, proceda a desahogar las diligencias y a dictar las resoluciones pendientes en plenitud de atribuciones conforme a derecho; lo que deberá hacer tomando en consideración, el marco temporal dentro de los Procedimientos Administrativos Sancionadores sometidos a su conocimiento mismos que tuvieron origen y están relacionados con el Proceso Electoral para elegir Gobernador y Diputados locales; lo conveniente es que se resuelva antes de que concluya el proceso electoral e inicie el próximo proceso para la elección de Ayuntamientos de la entidad; ello dando oportunidad para que en tiempo y forma los interesados puedan acudir a la instancia superior en la materia a presentar medios de impugnación si así lo estiman pertinente.
	RAP-CHNU-036/2010	Coalición "Hidalgo nos Une"	Se DESECHA de plano el recurso interpuesto por Ricardo Gómez Moreno, Representante Propietario de la Coalición "Hidalgo nos Une", al resultar inexistente el acto reclamado.

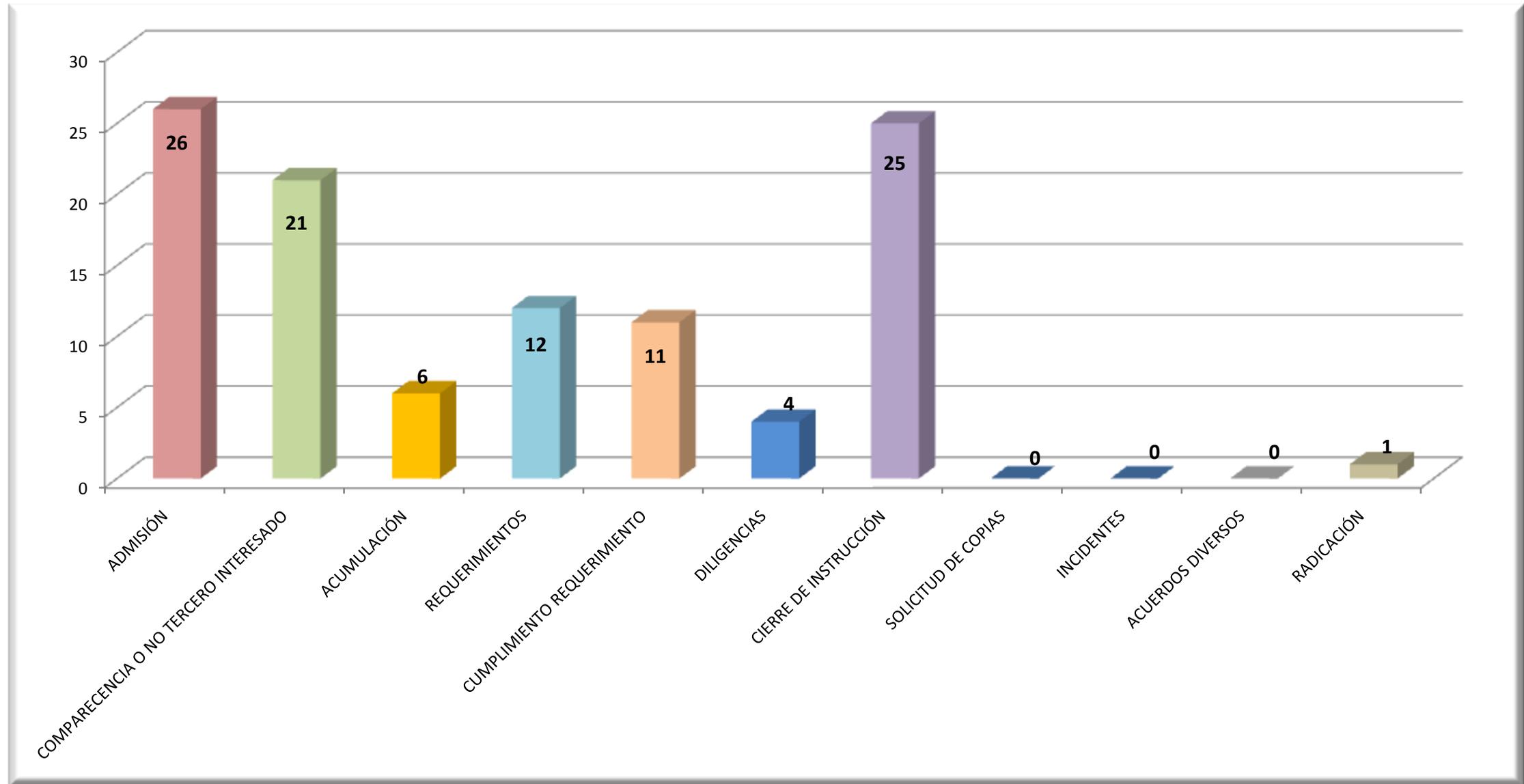
RECURSOS DE APELACIÓN INTERPUESTOS POR PARTIDO POLÍTICO



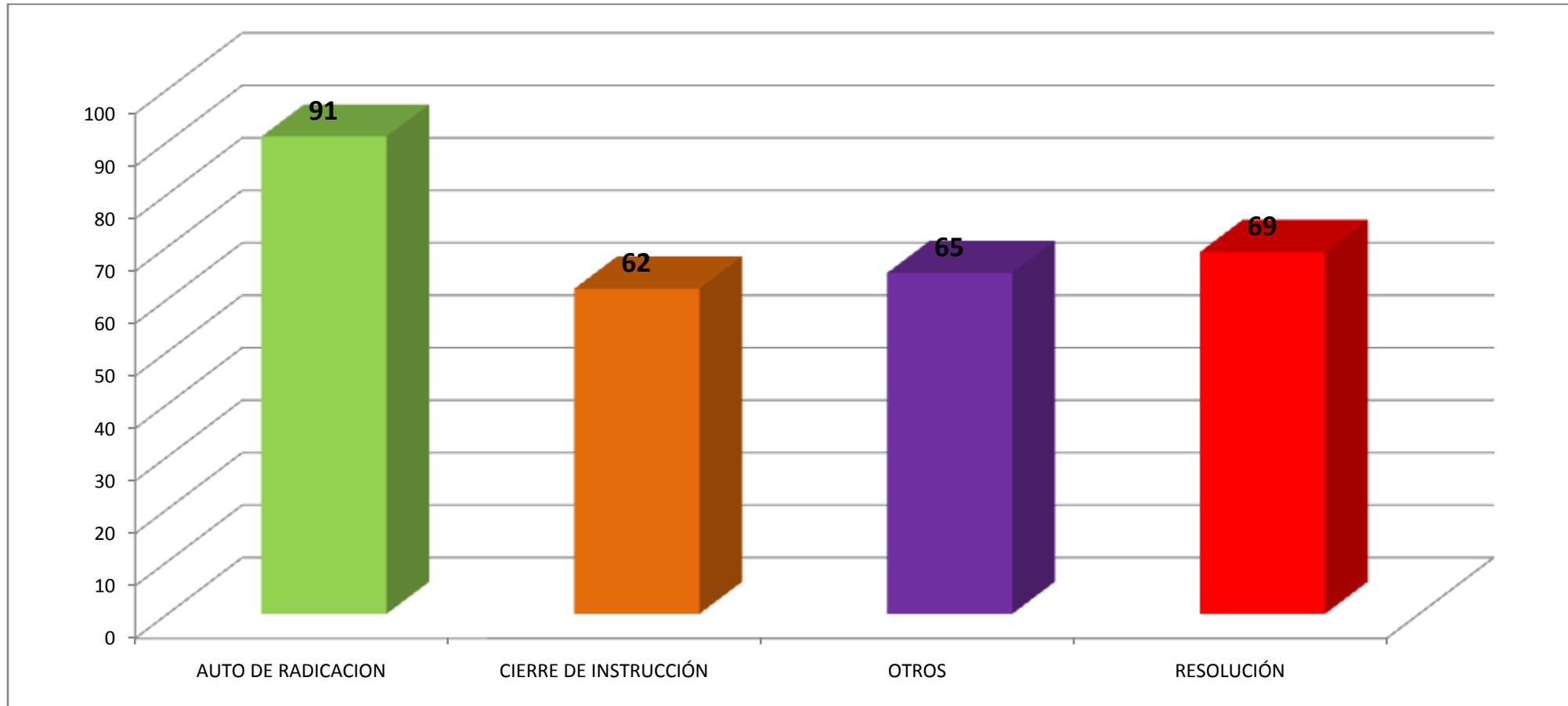
RECURSOS DE APELACIÓN RESUELTOS POR MAGISTRADO



ACUERDOS EMITIDOS EN LOS RECURSOS DE APELACIÓN



NOTIFICACIONES PRACTICADAS EN LOS RECURSOS DE APELACIÓN



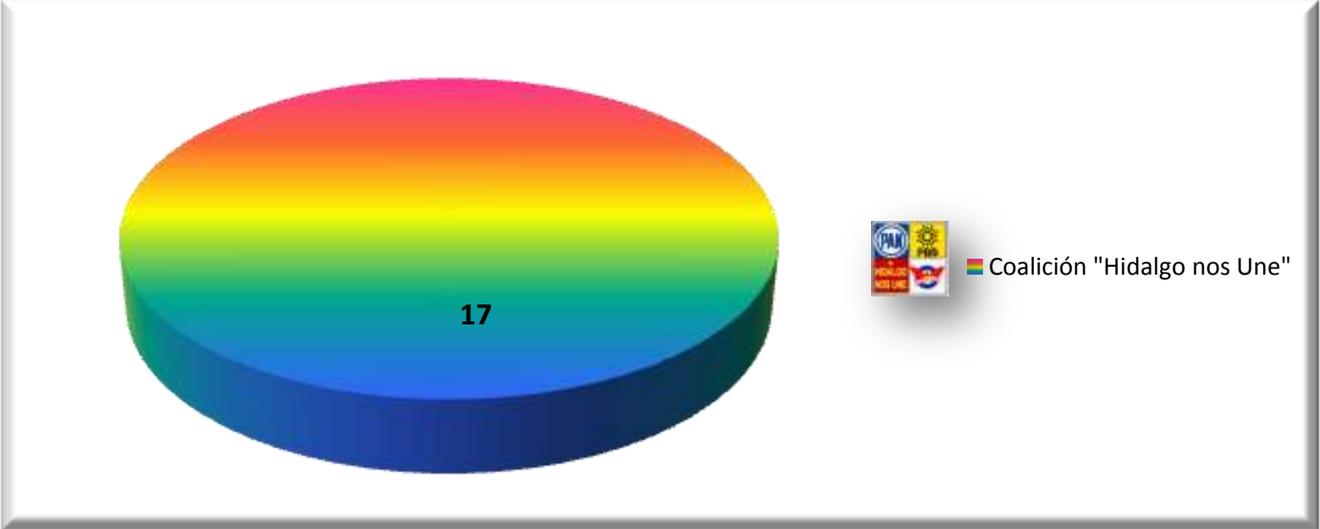
En contra de los resultados de la elección, el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo recibió, sustanció y resolvió 17 Juicios de Inconformidad; correspondientes a los Distritos Electorales de San Agustín Metzquitlán, Actopan, Tulancingo de Bravo, Apan, Atotonilco el Grande, Tula de Allende, Huejutla de Reyes, Molango de Escamilla, Huichapan, Zimapán, Ixmiquilpan, Tenango de Doria, Tizayuca, Tepeji del Río y Zacualtipán, destacando el hecho de que el pleno de este Tribunal decidió acumularlos a excepción del correspondiente al Distrito de Zacualtipán, ya que todos guardaban relación en cuanto a que guardaban relación con la elección de Gobernador.

Una vez substanciados los expedientes, el Pleno emitió la resolución correspondiente, siendo la de Zacualtipán desechada por carecer de firma autógrafa del promovente y la restante confirmada en los resultados de la elección de Gobernador en los Distritos Electorales mencionados, entregando la constancia de mayoría al candidato de la Coalición “Unidos Contigo”.

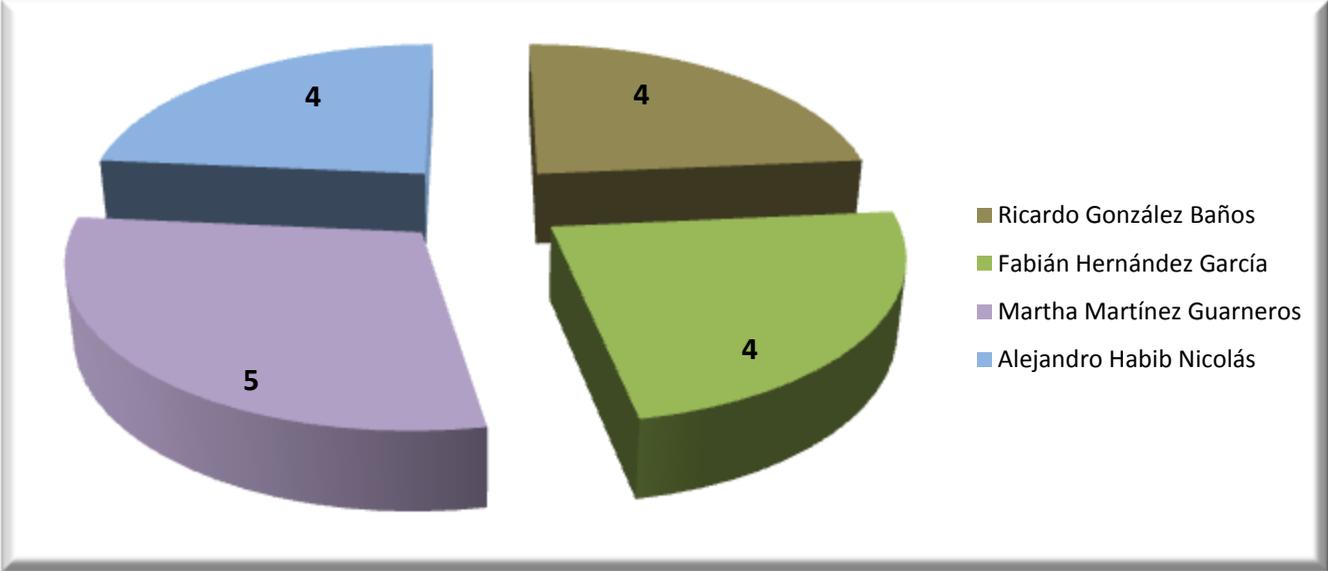
JUICIOS DE INCONFORMIDAD

Fecha de Sentencia	Expediente	Actor	Sentido de la Resolución
18/08/2010	JIN-IX-CHNU-004/2010 y sus acumulados	Coalición "Hidalgo nos Une"	Son infundados e inoperantes los motivos de inconformidad formulados por la coalición actora en relación a la causal genérica, y son parcialmente fundados los conceptos de violación vertidos por la misma actora dentro de los diversos juicios de inconformidad que se acumularon y se decreta la nulidad de la votación recibida el 4 de julio de 2010 para la renovación de Gobernador Constitucional del estado de Hidalgo, en las siguientes casillas: del distrito III Tulancingo de Bravo: 262 contigua 1, 274 básica, 1129 básica, 1511 extraordinaria, 1528 básica y, 1548 contigua 4; en el distrito IV Tula de Allende: 1317 contigua 2, 1449 contigua 1 y, 1472 básica; en el distrito V Tepeji del Río de Ocampo: 83 contigua 1, 86 básica, 1286 básica y, 1292 básica; en el distrito VI Huichapan: 805 contigua 1; en el distrito VII Zimapán: 1669 básica; en el distrito XII Tizayuca: 1362 contigua 5 y, 1629 contigua 2; en el distrito XIII Huejutla de Reyes: 167 básica, 176 básica, 1044 básica, 1048 básica y, 1065 básica; en el distrito XIV Actopan: 46 especial, 373 básica, 373 contigua 2 y, 378 básica; en el distrito XV Molango de Escamilla: 663 contigua 1, 772 básica y, 1256 básica; y, en el distrito XVI Ixmiquilpan: 105 básica, 324 básica y, 588 básica. Como consecuencia, se MODIFICAN los resultados consignados en el acta de sesión cómputo de la declaración de validez de la elección, para quedar en los siguientes términos: Coalición "Hidalgo nos Une": 394,049, Coalición "Unidos Contigo": 438,094, Partido del Trabajo: N/R, Votos nulos más planillas no registradas: 39,022, Votación total: 871,165, en consecuencia, se CONFIRMAN la declaración de validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría correspondiente a la elección de Gobernador Constitucional del estado de Hidalgo, a la Coalición "Unidos Contigo".
	JIN-XIV-CHNU-005/2010		
	JIN-XIV-CHNU-007/2010		
	JIN-III-CHNU-008/2010		
	JIN-XI-CHNU-009/2010		
	JIN-XVIII-CHNU-010/2010		
	JIN-IV-CHNU-011/2010		
	JIN-XIII-CHNU-012/2010		
	JIN-XV-CHNU-014/2010		
	JIN-VI-CHNU-015/2010		
	JIN-VII-CHNU-016/2010		
	JIN-XVI-CHNU-017/2010		
	JIN-X-CHNU-018/2010		
	JIN-XII-CHNU-020/2010		
JIN-V-CHNU-021/2010			
JIN-GOB-CHNU-022/2010			
22/07/2010	JIN-VIII-CHNU-019/2010	Coalición "Hidalgo nos Une"	Se DESECHA de plano el medio de impugnación en atención a que el escrito de demanda carece de la firma autógrafa del promovente.

JUICIOS DE INCONFORMIDAD INTERPUESTOS POR PARTIDO POLÍTICO



JUICIOS DE INCONFORMIDAD RESUELTOS POR MAGISTRADO

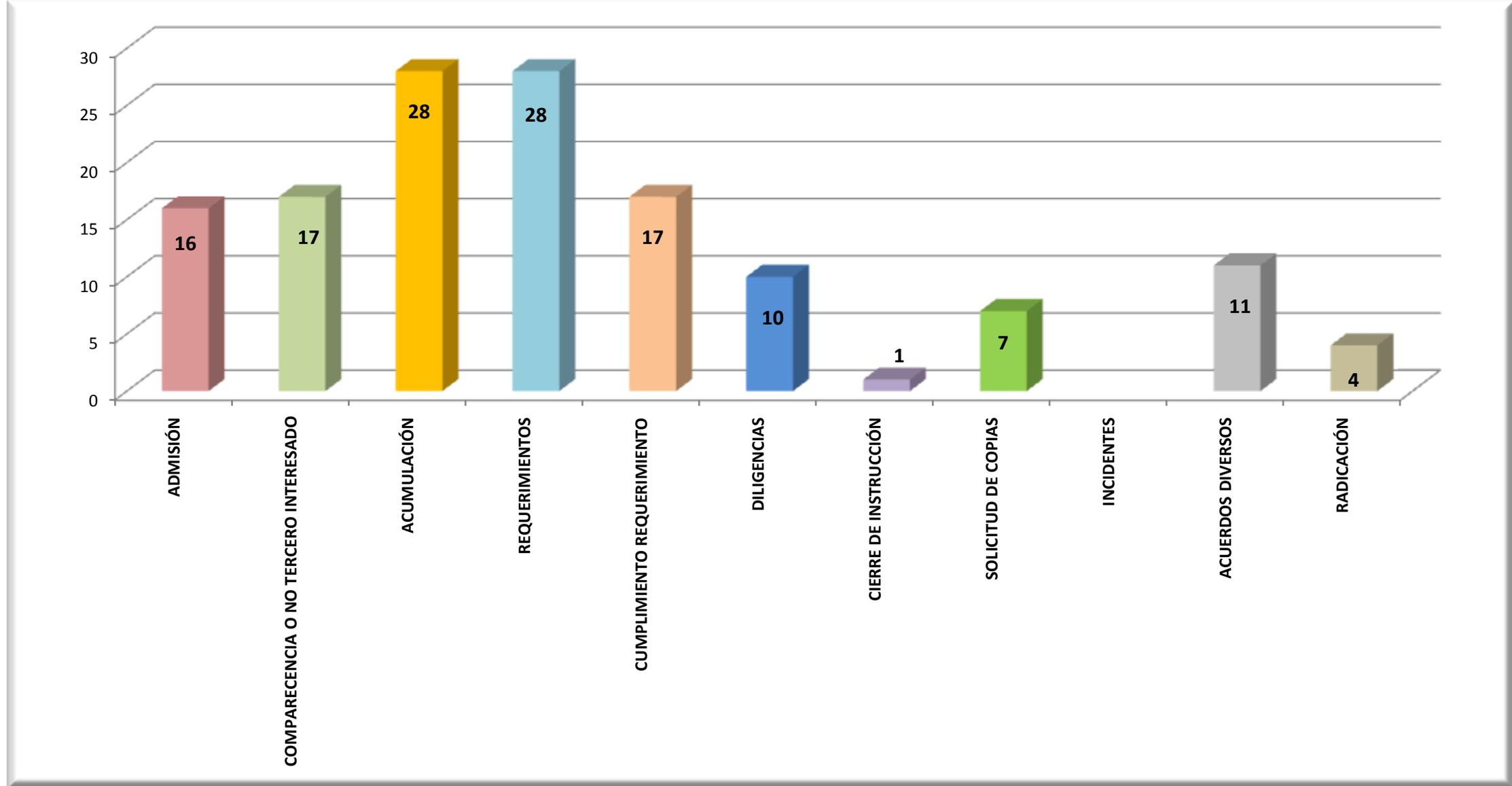


SECRETARÍA GENERAL

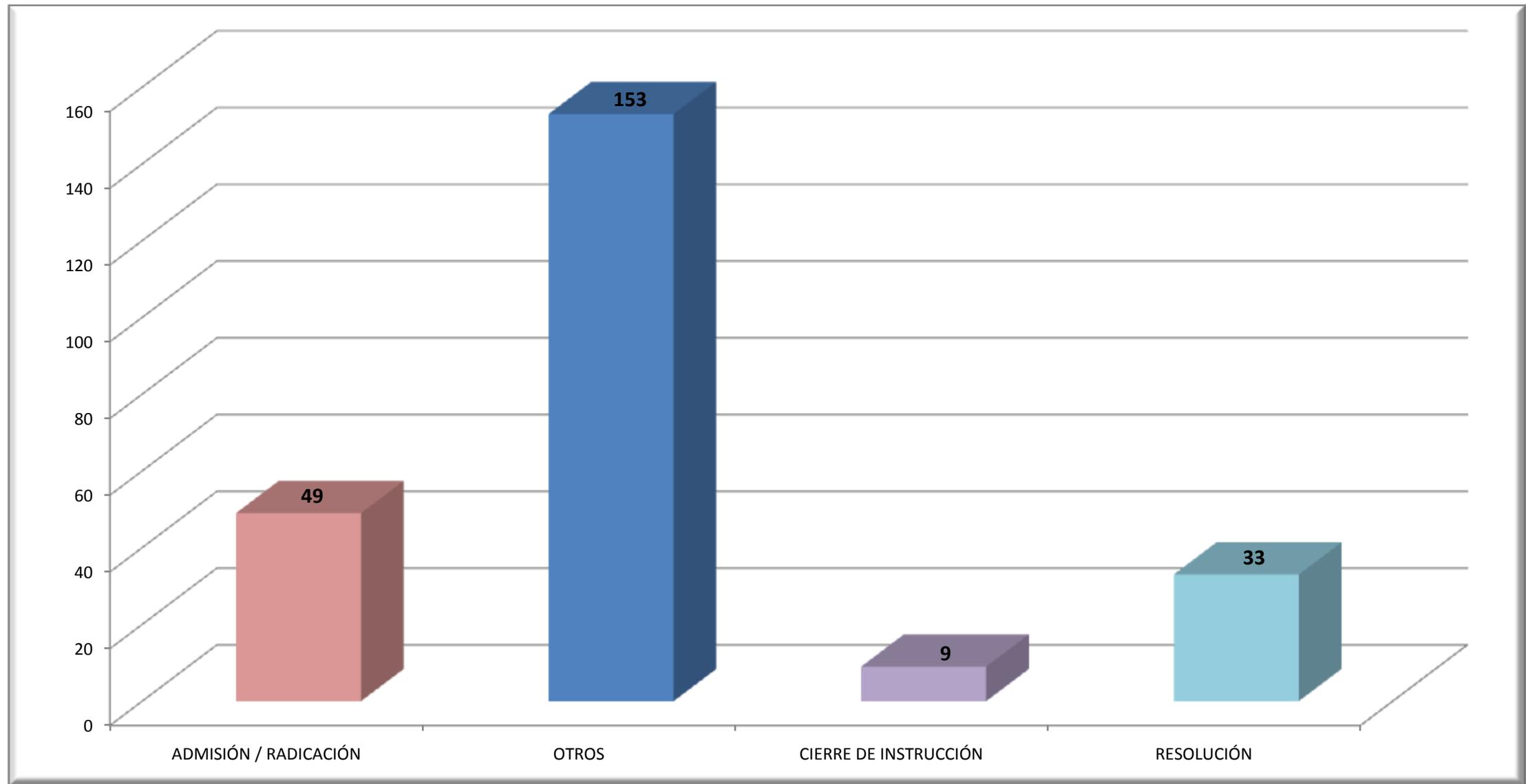
Durante el desarrollo del proceso electoral, la Secretaría General del Tribunal realizó entre otros los siguientes trámites:

- 📄 205 Oficios emitidos en los Recursos de Apelación, Juicios de Inconformidad, Juicios de Protección para los Derechos Político – Electorales del Ciudadano y Juicios de Revisión Constitucional.
- 📄 67 Acuerdos
- 📄 16 Avisos de sesión plenaria
- 📄 32 Certificaciones emitidas al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo
- 📄 16 Actas de Sesión de Pleno

ACUERDOS EMITIDOS EN LOS JUICIOS DE INCONFORMIDAD



NOTIFICACIONES PRACTICADAS EN LOS JUICIOS DE INCONFORMIDAD



En esta elección ordinaria de Gobernador, los partidos políticos interpusieron 9 Juicios de Revisión Constitucional Electoral en contra de las sentencias dictadas por éste Órgano Jurisdiccional. La Sala Superior confirmó 4, modificó 1 sin variar el fondo de las sentencias del Tribunal Electoral de Hidalgo, revocó 3 y sobreseyó 1, teniendo este Tribunal electoral, un porcentaje del 44% de confirmaciones en sus sentencias emitidas.

En cuanto a los Juicios para la Protección de los Derechos Político – Electorales del Ciudadano, en esta ocasión en particular la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ordenó a este Tribunal resolver como Juicio para la Protección de los Derechos Políticos – Electorales del Ciudadano un asunto que originalmente fuera planteado como Recurso de Apelación, así mismo se presentó otro Juicio para la Protección de los Derechos Políticos – Electorales del Ciudadano sumando en total 2 asuntos resueltos como Juicios para la Protección de los Derechos Políticos – Electorales del Ciudadano de forma local.

JUICIOS DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL INTERPUESTOS POR PARTIDO POLÍTICO

Fecha de Sentencia	Expediente	Actor	Sentido de la Resolución
19/05/2010	SUP-JRC-107/2010	Coalición "Hidalgo nos Une"	Se MODIFICA la sentencia de 22 de abril de 2010, dictada por el Tribunal Electoral de Hidalgo, y ordenó al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo iniciar el procedimiento sancionador electoral en contra del Gobernador del Estado de Hidalgo.
25/08/2010	SUP-JRC-210/2010	Coalición "Hidalgo nos Une"	Se REVOCA la resolución de 24 de junio de 2010, dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, Se deja sin efectos la resolución de 9 de junio de 2010, dictada por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, en el expediente IEE/P.A.S.E./04/2010 y se ordena al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, que dicte una nueva resolución dentro del procedimiento administrativo sancionador, iniciado con motivo de la queja presentada por la Coalición "Hidalgo nos Une", en contra del Gobernador de dicha entidad federativa, por presuntas violaciones a la normativa electoral, derivado de la difusión de su V informe de gobierno.

Fecha de Sentencia	Expediente	Actor	Sentido de la Resolución
04/08/2010	SUP-JRC-235/2010	Coalición "Hidalgo nos Une"	Se REVOCA la sentencia impugnada, para que el Tribunal Electoral de Hidalgo, dentro del plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de esta determinación, de no actualizarse diversa causal de improcedencia, analice el fondo de la controversia planteada por el actor en el juicio de inconformidad JIN-XV-CHNU-014/2010, debiendo informar a esta Sala Superior dentro de los 3 días hábiles siguientes el cumplimiento de ésta.
11/08/2010	SUP-JRC-243/2010	Coalición "Hidalgo nos Une"	Se SOBRESEE en el juicio de revisión constitucional electoral promovido por la Coalición denominada "Hidalgo nos une" en el expediente SUP-JRC-243/2010.
23/02/2011	SUP-JRC-276/2010	Coalición "Hidalgo nos Une"	Se CONFIRMA la sentencia de dieciocho de agosto de dos mil diez, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, en el juicio de inconformidad JIN-IX-CHNU/004/2010 y sus acumulados. Se CONFIRMA la declaración de validez de la elección de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, así como la entrega de la constancia de mayoría a favor de José Francisco Olvera Ruiz, postulado por la Coalición "Unidos Contigo".
22/09/2010	SUP-JRC-0282-2010	Coalición "Hidalgo nos Une"	Se CONFIRMA la sentencia de 31 de agosto de 2010, dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, en el recurso de apelación local identificado con la clave RAP-CHNU-021/2010.
29/09/2010	SUP-JRC-0281-2010	Coalición "Hidalgo nos Une"	Es FUNDADO el concepto en cuanto a la omisión por parte de la autoridad administrativa electoral local, de emplazar al candidato denunciado para que compareciera en el procedimiento administrativo sancionador IEE/P.A.S.E/30/2010, y lo procedente es REVOCAR la sentencia, así como la resolución de fecha 13 de agosto de 2010, emitida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, para el efecto de que reponga dicho procedimiento y subsane la falta de emplazamiento al entonces candidato denunciado José Francisco Olvera Ruiz en un plazo de 3 días.
20/10/2010	SUP-JRC-288-2010	Coalición "Hidalgo nos Une"	La autoridad administrativa electoral estimó innecesario practicar mayores diligencias, por lo que emitió la resolución que fue confirmada por el tribunal responsable, en el sentido de desconocer sobre la colocación de la propaganda, y por ende, no existía obligación de la autoridad administrativa electoral de recabar mayores elementos, ante lo infundado e inoperante de los agravios vertidos por el actor, procede CONFIRMAR la resolución controvertida.
19/01/2011	SUP-JRC-0387-2010	Coalición "Hidalgo nos Une"	Al no colmarse los aspectos necesarios para afirmar que la propaganda gubernamental desplegada trastocó disposiciones constitucionales y legales, lo procedente es, en sustitución del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, CONFIRMAR la resolución de 10 de noviembre de 2010, dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, dentro del expediente RAP-CHNU-026/2010.

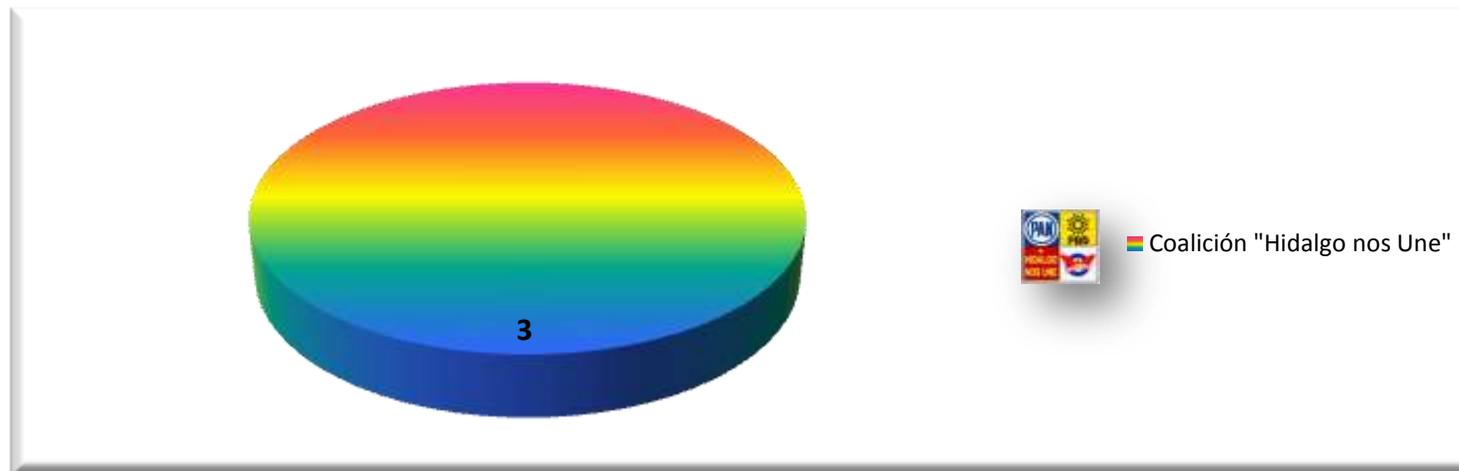
JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO – ELECTORALES DEL CIUDADANO INTERPUESTOS

Fecha de Sentencia	Expediente	Actor	Sentido de la Resolución
05/05/2010	TEH-JDC-001/2010	C. Napoleón González Pérez	Se CONFIRMA el acto impugnado y en consecuencia se confirmó el registro de la Coalición "Hidalgo nos Une".
31/08/2010	TEH-JDC-002/2010	C. Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz	Se CONFIRMA el acuerdo de fecha 13 de agosto de 2010, emitido en el expediente IEE/P.A.S.E./39/2010, por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral ya que se declaran infundados los agravios hechos valer por Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, por su propio derecho y como candidata a gobernadora postulada por la Coalición "Hidalgo nos Une".
29/04/2010	SUP-JDC-0065-2010	C. Napoleón González Pérez	Se REVOCA la resolución de desechamiento para el efecto de que éste tribunal en un plazo máximo de cinco días, dicte la sentencia atinente como si se tratase de un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales.
27/05/2010	SUP-JDC-105/2010	C. Napoleón González Pérez	Se CONFIRMA la sentencia de 5 de mayo de 2010, dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del estado de Hidalgo.
22/09/2010	SUP-JDC-1147-2010	C. Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz	Es fundado el agravio en cuanto a la omisión, por parte de la autoridad administrativa electoral local, de emplazar al candidato denunciado, para que compareciera en el procedimiento administrativo y se REVOCA la sentencia de 31 de agosto de 2010, emitida en el expediente TEH-JDC-002/2010, por el Tribunal Electoral de Hidalgo y la resolución de fecha 13 de agosto de 2010, emitida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, en el procedimiento administrativo sancionador IEE/P.A.S.E./39/2010, para el efecto de que reponga dicho procedimiento en un plazo de 3 días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, el Consejo General deberá emplazar al denunciado Francisco Olvera Ruiz, deberá resolver a la brevedad, atendiendo a los plazos de la legislación electoral local, debiendo informar a la Sala Superior, dentro de las 24 hrs siguientes a que ello ocurra.

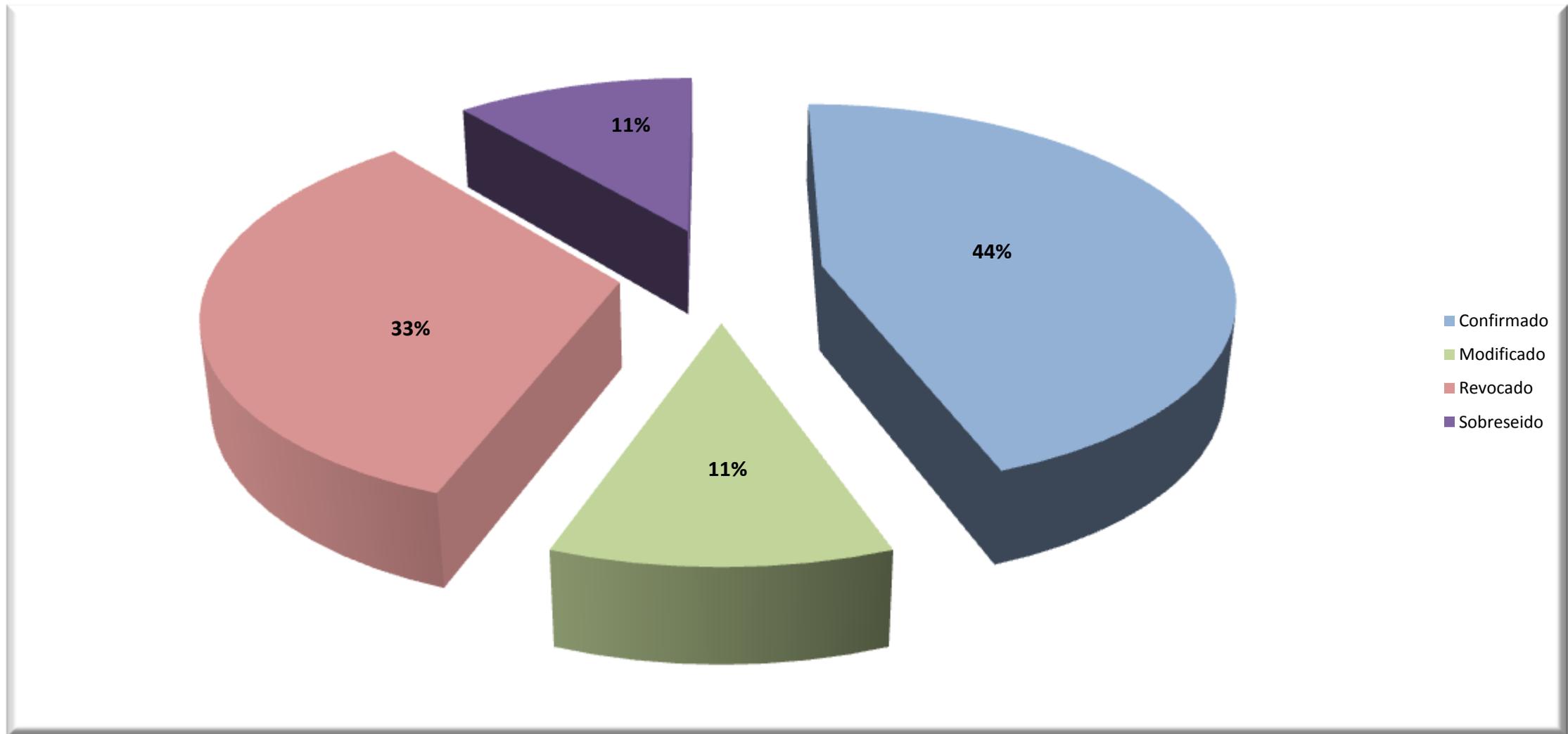
**JUICIOS DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL INTERPUESTOS POR PARTIDO
POLÍTICO EN CONTRA DE LOS RECURSOS DE APELACIÓN**



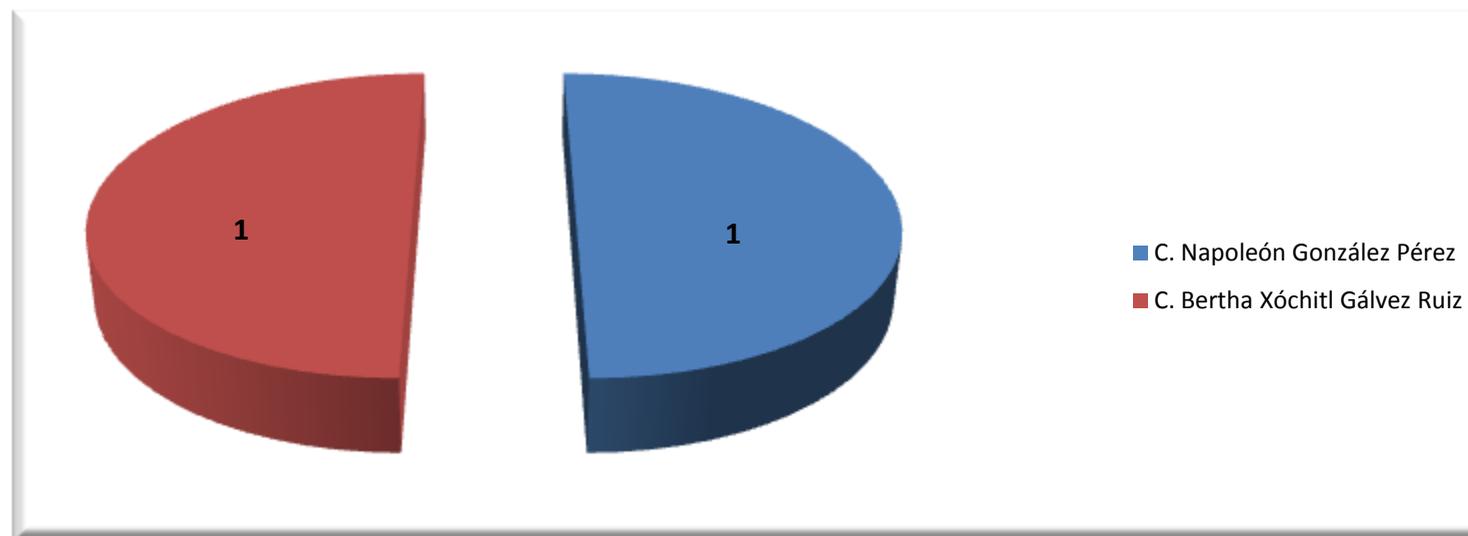
**JUICIOS DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL INTERPUESTOS POR PARTIDO
POLÍTICO EN CONTRA DE LOS JUICIOS DE INCONFORMIDAD**



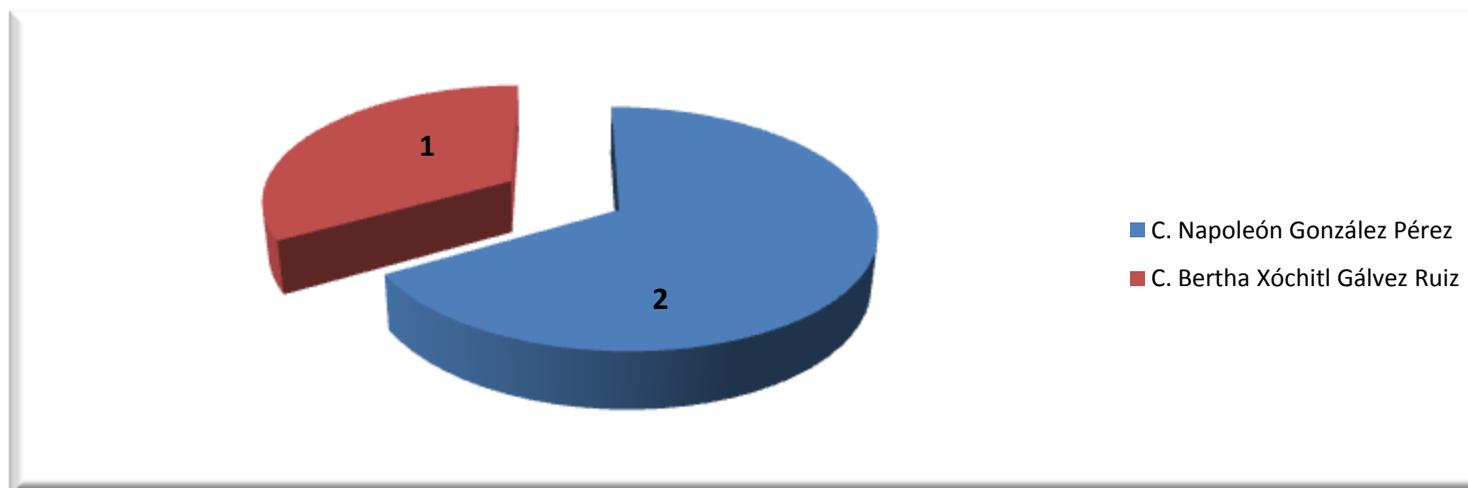
PORCENTAJE TOTAL DE JUICIOS DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL CONFIRMADOS, MODIFICADOS Y REVOCADOS POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



**JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO – ELECTORALES DEL CIUDADANO
LOCALES INTERPUESTOS**



**JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO – ELECTORALES DEL CIUDADANO
FEDERALES INTERPUESTOS**



TOTAL DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTOS EN EL PROCESO PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR 2010

